



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Amoroso Delgado*  
SECRETARÍA GENERAL

# Resolución Ministerial

No. *266*.....-2007-MIMDES

Lima, 21 MAYO 2007

Visto, el Informe Técnico No. 054-2007-MIMDES/OGPP-OP de fecha 03 de abril de 2007, emitido por la Oficina de Planificación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo No. 356, las Sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público interna que, por encargo de la ley, realiza funciones de bienestar y promoción social complementarias de los fines sociales y tutelares del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley No. 26918 señala que forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social reguladas por el Decreto Legislativo No. 356 y las demás entidades del Sector Público cuyos fines primordiales sean el desarrollo de servicios de promoción, atención y apoyo social;

Que, por Resolución Ministerial No. 197-2005-MIMDES se establece que las funciones de control, supervisión y evaluación del funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional para la Población en Riesgo del INABIF, asignadas a la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMDES en virtud de lo establecido en el artículo 59, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, son las que corresponden a las funciones normativas y rectoras;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 10 de mayo de 2004, emitido por la entidad donante Wesley Uniting Employment, con sede en la ciudad de Canley Vale, Australia, se ha efectuado una donación consistente en seiscientos cincuenta (650) bultos conteniendo computadoras, monitores, impresoras, mouse, teclados y cables (s/n), con un peso aproximado de 7,770.000 kilogramos y un valor CIF de US\$ 65,459.37 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 37/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; amparada, entre otros documentos, en el Conocimiento de Embarque No. 15823-001, Declaración Jurada de fecha 26 de marzo de 2007, Declaración Única de Aduanas No. 114219 y el Oficio No. 295-2007-GG/SBLM emitido por el Gerente General (e) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, a través del Expediente No. 2007-031-E011272 la donataria acredita con Actas de Entrega – Recepción la implementación de las oficinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Maria Salazar*  
SECRETARÍA GENERAL  
MIMDES  
LIMA

administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y la distribución de los bienes donados a los siguientes beneficiarios: Comedor Santa Rosa, Hogar Canevaro, Hogar Reyna de la Paz, Instituto Sevilla, Hogar Geriátrico San Vicente de Paúl, Comedor Infantil Santa Teresita, Puericultorio Pérez Aranibar y Hogares Periféricos;

Que, mediante Oficio No. 295-2007-GG/SBLM, el Gerente General (e) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, solicita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización, debido a la demora de la entidad donante en la remisión de los documentos que acreditan la donación de los bienes mencionados en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero consignadas, entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas;

Que, el primer párrafo del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la mercadería mencionada se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, mediante Memorándum No. 105-2007-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 054-2007-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y adjunta el proyecto de Resolución Ministerial de aprobación de donación;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Virginia Borra Toledo*  
SECRETARÍA DE OFICIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

## Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 26918, Ley No. 27793, Decreto Legislativo No. 356, Decreto Legislativo No. 935, Decreto Ley No. 21942, Decreto Supremo No. 055-99-EF, Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, Decreto Supremo No. 129-2004-EF y el Decreto Supremo No. 011-2005-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por la entidad donante Wesley Uniting Employment, con sede en la ciudad de Canley Vale, Australia, consistente en seiscientos cincuenta (650) bultos conteniendo computadoras, monitores, impresoras, mouse, teclados y cables (s/n), con un peso aproximado de 7,770.000 kilogramos y un valor CIF de US\$ 65,459.37 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 37/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la cual se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

*Virginia Borra Toledo*  
**VIRGINIA BORRA TOLEDO**  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

